

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-05391-2023 FECHADA EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre del año 2023, Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR TALA DE EMERGENCIA**, a la sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, identificada con Nit **901.139.465-8**, por medio de su representante legal el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **No. 020-46935**, ubicado en la urbanización Gualanday, zona urbana del municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 8 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 172.048

2. Que mediante oficio **CS-13000-2024** del 07 de octubre del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada para que diera cumplimiento a lo establecido en la Resolución precitada.

3. Que mediante radicado **CE-18551-2024** del 31 de octubre del año 2024, la parte interesada allega certificado número 2024-0097 expedido por Mas bosques el día 29 de octubre del año 2024, como compensación ambiental.

4. En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada en el radicado precitado, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-02913-2025** fechado el 12 de mayo del año 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, identificada con NIT 901.139.465-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio identificado

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-46935 en la urbanización Gualanday zona urbana del Municipio de Rionegro, establecidas en la resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre de 2023, técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada por el interesado con el radicado **CE-18551-2024** del 31 de octubre del 2024, encontrando lo siguiente:

- Según la información aportada por el señor CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA como Representante Legal de la sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, se dio cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre de 2023, relacionadas con la cantidad, especies y lugar de aprovechamiento de los individuos autorizados por la Corporación.
- Con relación a la disposición de los residuos vegetales que se generaron durante el aprovechamiento forestal, la parte interesada informa que éstos fueron repicados y amontonados en un sitio del predio para su descomposición y posteriormente fueron utilizados como materia orgánica en el mismo lugar de aprovechamiento.
- También informan que la madera resultante del aprovechamiento forestal fue utilizada en el mismo predio para la fabricación de muebles, razón por la cual no solicitaron salvoconductos ante la Corporación.
- Revisada la documentación contenida en el expediente 056150643040 y según la información aportada por la parte interesada mediante el radicado **CE-18551-2024** del 31 de octubre del 2024, aportan el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos autorizados mediante la resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre de 2023, certificado que cuenta con No. 2024-0097 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$188.014 del 29 de octubre de 2024, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo numeral 2 de la citada resolución.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05391-2023 del 26 de diciembre de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 2 individuos arbóreos, para lo cual se le otorgó tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la actuación.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 12/4/2024	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la resolución RE-05391-2023 del 26 de diciembre de 2023, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles, mediante la siembra de 8 árboles de especies nativas o por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$172.048, con un plazo de tres (3) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal, para ambas opciones.	12/07/2024, para ambos casos.	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-18551-2024 del 31 de octubre del 2024, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2024-0097 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$188.014 del 29 de octubre de 2024.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<p>Artículo cuarto: Se requiere entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. - Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. - Los desperdicios producto de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 	<p>Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 12/4/2024</p>	<p>X</p>		<p>Los residuos vegetales fueron repicados e incorporados al suelo para su descomposición como materia orgánica en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal.</p>
<p>Se informa que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera.</p>	<p>Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 12/4/2024.</p>	<p>X</p>		<p>La madera fue utilizada en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal para construcción de muebles, por lo que no se solicitó salvoconductos ante Cornare.</p>

- De cuatro (4) obligaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre de 2023, la parte interesada cumplió con cuatro (4), para un **cumplimiento total**.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- La compensación ambiental realizada por la sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, identificada con NIT 901.139.465-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, se realizó por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), con número de certificado No. 2024-0097 del 29 de octubre de 2024 y por valor de \$188.014, cumple con los parámetros para ser aceptadas como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles autorizados en la resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre de 2023.
- La sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, identificada con NIT 901.139.465-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, dio cumplimiento total a las obligaciones y recomendaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre de 2023.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-02913-2025** fechado el 12 de mayo del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre del año 2023.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” de acuerdo con la Resolución Corporativa **RE-01450-2025** del 24 abril del año 2025 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante radicado **CE-18551-2024** del 31 de octubre del año 2024 por el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, quien actúa en calidad de representante legal del **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S.**, referente a la compensación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-05391-2023** del 26 de diciembre del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR TALA DE EMERGENCIA**, a la sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, identificada con Nit 901.139.465-8, por medio de su representante legal el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 020-46935, ubicado en la urbanización Gualanday, zona urbana del municipio de Rionegro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **05.615.06.43040**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO INVERSIONISTA SAN IGNACIO S.A.S**, identificada con Nit 901.139.465-8, por medio de su representante legal el señor **CARLOS ANIBAL PEÑA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.235.113, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA CARDONA MACÍA

Directora (E) Regional Valles De San Nicolás.

Expedientes: 056150643040

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Milena Arismendy Mira

Fecha: 13/05/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02